

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Mgs. KARLA VIVIANA BELTRÁN GUERRERO
DIRECTORA EJECUTIVA

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SPPAT)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), EL Reglamento General de aplicación a la Ley ibídem; así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las entidades e instituciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, en su artículo 22 textualmente manifiesta: “(...) **Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades**

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 512, de 10 de agosto de 2021, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y concretamente en su artículo 146: “*Sustitúyase el primer artículo innumerado a continuación del Título I “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” por el siguiente artículo “Art. 214Z.- (...) a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá con base en las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo. (...)”*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en el artículo 25 del Plan Anual de Contratación, en su tenor dispone: “**Art. 25.-** *Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*”;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (...)”*

Que, el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

2009, de la certificación de disponibilidad de fondos, dispone:“(...) **Art. 27.- Certificación de disponibilidad de fondos.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 805, de fecha 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial, No. 635 de 25 de noviembre de 2015, Señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, en ese entonces, en su artículo 1 dispone: *“Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas”;*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 805, de fecha 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial, No. 635 de 25 de noviembre de 2015, en su artículo 3 indica que el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, el literal c), del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Público Para Pago Accidentes Tránsito, publicado en el Registro Oficial 176 de 06 de febrero de 2018, de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, textualmente indica: *“Dirigir, coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir con la misión institucional.”;*

Que, mediante acción de personal Nro. SPPAT-UATH-2021-0034, de 20 de julio de 2021, el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones legales concedidas mediante Acuerdo Nro. 13 de 24 de mayo de 2021, resolvió nombrar a la magister Karla Viviana Beltrán Guerrero, Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, literal c de la Ley Orgánica del Servicio Publico LOSEP; y, el artículo 17, literal c del Reglamento General de Aplicación a la referente Ley, cargo que rige a partir de 20 de julio de 2021;

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-UPGE-2022-0238-M de fecha 08 de junio de 2022, el Mgs. Santiago Daniel Landázuri Peña, Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la certificación POA: SPPAT-UPGE-52-2022; e indica que *“una vez revisado el Plan Operativo Anual – POA 2022, si consta la actividad “CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO ACTUARIAL RELATIVO AL ANÁLISIS DE LA TASA SPPAT Y EL MONTO DE LAS CINCO PROTECCIONESDEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SPPAT” ;*

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-DF-2022-0179-M de fecha 23 de junio de 2022, el Ing. José Ricardo Flores Flores, Director Financiero, manifiesta que, sí existen fondos que garantizan dicho pago; y, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 69 por el valor de \$25.000,00 (*VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100*); con cargo a la partida presupuestaria Nro. 530601;

Que, mediante memorando No. SPPAT-DSES-2022-0119-M, de fecha 24 de junio de 2022, el Ing. Byron Daniel Benalcázar López, Director de Seguimiento y Evaluación del Servicio, solicitó a la Mgs. Karla Viviana Beltrán Guerrero, Directora Ejecutiva, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, lo siguiente: “(...) *se requiere una CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO ACTUARIAL RELATIVO AL ANÁLISIS DE LA TASA SPPAT Y EL MONTO DE LAS CINCO PROTECCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SPPAT(...)*” por lo que solicitó cordialmente se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación (...);

Que, la Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), con fecha 24 de junio de 2022, conforme consta en la hoja de ruta del memorando No. SPPAT-DSES-2022-0119-M, autoriza el trámite previa revisión de documentación conforme lo establece la normativa legal vigente;

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-UPGE-2022-0237-M de fecha 08 de junio de 2022, el Mgs. Santiago Daniel Landázuri Peña, Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la certificación POA: SPPAT-UPGE-51-2022; e indica que “*una vez revisado el Plan Operativo Anual – POA 2022, si consta la actividad “ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA”*”

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-DF-2022-0165-M de fecha 13 de junio de 2022, el Ing. José Ricardo Flores Flores, Director Financiero, manifiesta que, sí existen fondos que garantizan dicho pago; y, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 65 por el valor de \$3.425,00 (*TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100*); con cargo a la partida presupuestaria Nro. 560804;

Que, mediante memorando No. SPPAT-DA-2022-0327-M, de fecha 24 de junio de 2022, la Ing. Alexandra Gabriela Muñoz Venegas, Directora Administrativa, encargada, solicitó a la Mgs. Karla Viviana Beltrán Guerrero Directora Ejecutiva, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, lo siguiente: “(...) *La Dirección Administrativa, de acuerdo con el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO “SPPAT”, tiene como misión “Administrar eficaz y eficientemente los recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales*

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

demandados para la gestión de la entidad, de conformidad con la normativa vigente”, y realiza la Gestión Documental y Archivo. Con el objetivo de cumplir con su misión y dar atención a los requerimientos para el archivo institucional, solicito se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2022, para incluir el proceso de compra de ARCHIVADORES DE CARTON N°. 15 CON TAPA “(...);

Que, la Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), con fecha 24 de junio de 2022, conforme consta en la hoja de ruta del memorando No. SPPAT-DA-2022-0327-M, autoriza el trámite previa revisión de documentación conforme lo establece la normativa legal vigente;

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-DA-2022-0337-M, de fecha 29 de junio de 2022, con alcance al memorando Nro. SPPAT-DA-2022-0329-M de 24 de junio de 2022, la Ing. Alexandra Gabriela Muñoz Venegas, Directora Administrativa, encargada, adjunta el documento con el detalle de reformas solicitadas por la Dirección Administrativa, manifestando que: “*se solicitó incluir el proceso de compra de ARCHIVADORES DE CARTON NO. 15 CON TAPA, para dar atención a los requerimientos para el archivo institucional, ha ejecutarse en el cuatrimestre dos (C2: mayo-agosto) del año en curso.*”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, para incluir la contratación de la “CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO ACTUARIAL RELATIVO AL ANÁLISIS DE LA TASA SPPAT Y EL MONTO DE LAS CINCO PROTECCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SPPAT” requerido por la Unidad de Seguimiento y Evaluación del Servicio y para la contratación de “ARCHIVADORES DE CARTON NO. 15 CON TAPA”, requerida por la Unidad Administrativa de conformidad al anexo Nro. 1, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC), del Servicio Público para Pago Accidentes Tránsito (SPPAT), para incluir la contratación “CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO ACTUARIAL RELATIVO AL ANÁLISIS DE LA TASA SPPAT Y EL MONTO DE LAS CINCO PROTECCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO PARA

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SPPAT, y para la contratación de *“ARCHIVADORES DE CARTON NO. 15 CON TAPA”*, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO 1

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN AL SERVICIO

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022

UNIDAD REQUERENTE (Dirección /Unidad Responsable)	PARTIDA PRESUPUES TARIA	DESCRIPCIÓN PARTIDA PRESUPUES TARIA	CPC	TIPO DE COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	TIPO DE RÉGIMEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (SON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN OBRAS, BIENES, SERVICIOS O CONSULTORÍAS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA	CUATRIMESTRE QUE SE REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN	CUATRI MES TRE 1 (ene, feb, mar, abr)	CUATRI MES TRE 2 (may, jun, jul, ago)	CUATRI MES TRE 3 (sep, oct, nov, dic)	REFORMA AL PAC (MODIFICACIÓN / INCLUSIÓN / ELIMINACIÓN)
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN AL SERVICIO	530601	CONSULTORÍA -ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	716300011	Bien	Común	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSULTARSE CONSULTORIA PARA REALIZAR EL ESTUDIO ACTUARIAL RELATIVO AL ANÁLISIS DE LA TASA SPPAT Y EL MONTO DE LAS CINCO PROTECCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SPPAT	1	25.000,00	25.000,00	X				INCLUIR PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA ANALIZAR MEJORAS ECONÓMICAS A LAS PROTECCIONES BRINDADAS POR EL SPPAT
TOTAL											25.000,00					

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022

UNIDAD REQUERENTE (Dirección /Unidad Responsable)	PARTIDA PRESUPUES TARIA	DESCRIPCIÓN PARTIDA PRESUPUES TARIA	CPC	TIPO DE COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	TIPO DE RÉGIMEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (SON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN OBRAS, BIENES, SERVICIOS O CONSULTORÍAS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL SIN IVA	CUATRIMESTRE QUE SE REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN	CUATRI MES TRE 1 (ene, feb, mar, abr)	CUATRI MES TRE 2 (may, jun, jul, ago)	CUATRI MES TRE 3 (sep, oct, nov, dic)	REFORMA AL PAC (MODIFICACIÓN / INCLUSIÓN / ELIMINACIÓN)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530804	Materiales de Oficina	321290418	Bien	Común	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA	1	1.932,14	1.932,14	X				
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	530804	Materiales de Oficina	3212920131	Bien	Común	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA - ARCHIVADOR DE CARTON NO. 15 CON TAPA	2500	1,37	3.425,00		X			REFORMA PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA GESTIÓN DE ARCHIVO

Art. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022, del Servicio Publico Para

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2022-0022-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

Pago Accidentes Tránsito (SPPAT), en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Karla Viviana Beltran Guerrero
DIRECTORA EJECUTIVA

hv